

15. Finanzas y Actividad Mercantil

15.1. Entidades de Crédito

- 15.1.1. Depósitos
 - 15.1.1.a. Depósitos de Entidades de depósito frente a AA.PP. y Otros sectores residentes por Provincia. Año 2020
 - 15.1.1.b. Depósitos de Entidades de depósito frente a AA.PP. y Otros sectores residentes por Provincia. Año 2021
- 15.1.2. Créditos
 - 15.1.2.a. Créditos de Entidades de depósito frente a AA.PP. y Otros sectores residentes por Provincia. Año 2020
 - 15.1.2.b. Créditos de Entidades de depósito frente a AA.PP. y Otros sectores residentes por Provincia. Año 2021
- 15.1.3. Número de Oficinas por provincia
 - 15.1.3.a. Año 2020
 - 15.1.3.b. Año 2021
- 15.1.4. Banca
 - 15.1.4.a. Depósitos y Créditos totales de la Banca a 31 de diciembre. Años 2017-2021
 - 15.1.4.b. Número de Oficinas y Empleados de la Banca a 31 de diciembre. Años 2017-2021
 - 15.1.4.c. Distribución provincial de las Oficinas de la Banca por Localización y Origen a 31 de diciembre de 2021
 - 15.1.4.d. Ratios provinciales de la Banca a 31 de diciembre de 2021
- 15.1.5. Depósitos y créditos totales
 - 15.1.5.a. Depósitos totales por provincia a 31 de diciembre. Años 2017-2021
 - 15.1.5.b. Créditos totales por provincia a 31 de diciembre. Años 2017-2021
- 15.1.6. Cooperativas de Crédito. Recursos, Oficinas y Empleados a 31 de diciembre. Años 2020 y 2021

15.2. Registro Mercantil y de la Propiedad

- 15.2.1. Sociedades Mercantiles constituidas
 - 15.2.1.a. Número de Sociedades y Capital suscrito por Provincia. Años 2017-2021
 - 15.2.1.b. Número de Sociedades y Capital suscrito por Forma jurídica y Provincia. Años 2020 y 2021
- 15.2.2. Sociedades Mercantiles que amplían capital
 - 15.2.2.a. Número de Sociedades y Capital suscrito por Provincia. Años 2017-2021
 - 15.2.2.b. Número de Sociedades y Capital suscrito por Forma jurídica y Provincia. Años 2020 y 2021
- 15.2.3. Sociedades Mercantiles disueltas por Provincia. Años 2012-2021
- 15.2.4. Hipotecas constituidas por Provincia. Años 2017-2021
 - 15.2.4.a. Sobre fincas rústicas
 - 15.2.4.b. Sobre fincas urbanas

- 15.2.5. Transmisiones de Derechos de la Propiedad
 - 15.2.5.a. Total fincas transmitidas por Naturaleza de la finca. Años 2018-2021
 - 15.2.5.b. Fincas rústicas transmitidas por Título de adquisición. Años 2020 y 2021
 - 15.2.5.c. Fincas urbanas transmitidas por Título de adquisición. Años 2020 y 2021
 - 15.2.5.d. Compraventa de viviendas por Régimen y Estado. Años 2020 y 2021

15.3. Procedimiento Concursal

- 15.3.1. Procedimiento Concursal. Año 2021
 - 15.3.1.a. Deudores concursados por Tipo de concurso, Clase de procedimiento, Existencia de propuesta anticipada de convenio y Contenido propuesta
 - 15.3.1.b. Empresas concursadas por Actividad económica principal, Tramo de asalariados, Tramo de volumen de negocio y Tramo de antigüedad

15.4. Empresas

- 15.4.1. Empresas según Condición jurídica por Provincia
 - 15.4.1.a. Datos a 01 de enero de 2021
 - 15.4.1.b. Datos a 01 de enero de 2022
- 15.4.2. Empresas según Estrato de asalariados por Actividad principal
 - 15.4.2.a. Datos a 01 de enero de 2021
 - 15.4.2.b. Datos a 01 de enero de 2022

CONCEPTOS:

Sistema financiero: En un contexto general, puede considerarse como un conjunto de instituciones, medios y mercados, cuyo fin es canalizar el ahorro que generan las unidades de gasto que, en su gestión, han obtenido superávit hacia los prestatarios o unidades de gasto que, en su gestión, han obtenido déficit y que, por lo tanto, necesitan de esa financiación.

Cumple la función de suministrar los recursos necesarios para el funcionamiento del sector real de la Economía. Es el pasivo (la estructura financiera) del sistema real (el activo o la estructura económica propiamente dicha).

Intermediarios financieros: Instituciones que efectúan, mediante la transformación de activos, labores de mediación entre los prestamistas y los prestatarios.

Banco de España: Popularmente conocido como “banco de bancos” es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia. El Banco de España participa en el desarrollo de las siguientes funciones básicas atribuidas al Sistema Europeo de Bancos Centrales: definir y ejecutar la política monetaria, realizar las operaciones de cambio de divisas, promover el buen funcionamiento del sistema de pagos de la zona euro y emitir los billetes de curso legal. Por otra parte, la Ley de Autonomía del Banco de España le otorga otras funciones, entre las que destacan: poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidos al Banco Central Europeo y supervisar la solvencia y el comportamiento de las entidades de crédito, otras entidades y mercados financieros, cuya supervisión le haya sido encomendada.

Banca privada: Se constituye bajo la forma de sociedad anónima y se puede clasificar atendiendo a diversos criterios: atendiendo al número de sus sucursales, extensión geográfica que abarcan, cuantía de recursos propios... o según su especialización en el tipo de crédito concedido, ya sea a corto, medio o largo plazo, aunque actualmente las instituciones se diferencian muy poco en el tipo de operaciones activas o pasivas que pueden realizar.

Asociación Española de Banca Privada (AEB): Asociación profesional abierta a todos los bancos españoles y extranjeros que operan en España. Aunque la afiliación a la AEB es voluntaria, en la práctica todos los bancos con una actividad significativa en España son miembros de la asociación.

La AEB, creada en 1977 al amparo de la Ley que regula el derecho de asociación sindical, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonios propios. Para atender a los costes de funcionamiento de la asociación, sus miembros pagan anualmente una cuota que es proporcional a su dimensión y actividad.

Las funciones de la AEB se centran en la defensa y representación de los intereses colectivos de sus miembros en los distintos ámbitos que afectan a su actividad.

Depósito: Constituyen la forma típica de captación de recursos por parte de las entidades financieras. Se distinguen varias modalidades:

- *A la vista:* Movilizables en cualquier momento e instrumentados mediante talones.
- *De ahorro:* Similares a los anteriores, pero instrumentados mediante cartillas de ahorro y sin posibilidad de descubiertos.
- *A plazo:* No movilizables hasta el vencimiento del plazo pactado por las partes.

Registro Mercantil: Se trata de una oficina pública, radicada en todas las capitales de provincia y en las poblaciones donde se haya establecido reglamentariamente, que sirve para dar seguridad al tráfico mercantil publicando los datos jurídicos y económicos de las sociedades y demás personas que se inscriben en el mismo y quiénes son sus representantes. Deben inscribirse los empresarios individuales, las sociedades mercantiles y demás sujetos que actúan en el tráfico mercantil, además se inscriben los actos y acuerdos de dichas personas relativas a su organización y funcionamiento. Otras funciones que tiene son el depósito de cuentas anuales, la legalización de libros de los empresarios y el nombramiento de expertos auditores independientes.

Sociedades Mercantiles: Desde un punto de vista económico podemos distinguir entre:

- *Sociedades Personalistas:* son aquellas en las que cuenta la persona del socio con independencia de la aportación económica realizada. Se puede distinguir entre sociedades colectivas y comanditarias simples.
- *Sociedades Capitalistas:* son aquellas en las que cuenta la aportación económica (capital) realizada con independencia de la identidad del socio que realiza la misma. Se puede distinguir sociedades comanditarias por acciones, sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima.

Estadística del Procedimiento Concursal: El 3 de diciembre de 2013 se publica en el BOE el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal (RPC). Los problemas detectados tras la entrada en vigor de la Ley Concursal hicieron necesario reforzar el papel del RPC, adaptando su nueva configuración a las modificaciones sufridas por los artículos 198 (publicidad, registro público concursal) y 24 (publicidad registral) con las reformas establecidas por el Real Decreto ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Los concursos pueden ser de tipo:

- Voluntario: cuando la solicitud la presenta el deudor dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. La insolvencia puede ser actual o inminente, este último caso se produce cuando el deudor prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.
- Necesario: cuando la solicitud es presentada por cualquiera de los acreedores del deudor y en la que se habrá de especificar el origen del crédito, la naturaleza, importe, fechas de adquisición y vencimiento, así como la situación del crédito en el momento de la solicitud.
- Concurso consecutivo Concurso en el que la solicitud es presentada por un mediador concursal tras la no aceptación previa, o incumplimiento, de un Acuerdo Extrajudicial de Pagos, continuando así el procedimiento pre concursal. El juez debe acordar la declaración inmediata de concurso.

Por su parte, el procedimiento concursal puede ser:

- Ordinario: Procedimiento normal de tramitación de un expediente de concurso.
- Abreviado: Procedimiento que se aplica cuando el deudor sea una persona natural o jurídica que se encuentre autorizada a presentar balance abreviado y la estimación inicial de su pasivo no supere el millón de euros.

El procedimiento abreviado reduce los plazos previstos en la Ley Concursal salvo que el juez determine lo contrario.

- Procedimiento exprés: Procedimiento en el que se declara y concluye simultáneamente el concurso de acreedores por insuficiencia de masa activa. Carece por tanto de fase sucesiva por no ser posible el discurrir normal del procedimiento.

La ley permite la posibilidad de que tanto el deudor como los acreedores, junto con la solicitud de concurso, presenten propuesta anticipada de convenio.

En la propuesta de convenio se pueden especificar diferentes alternativas para tratar de evitar la liquidación de la empresa y conservar la actividad profesional o empresarial del concursado.

Directorio Central de Empresas (DIRCE): Elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, reúne en un sistema de información único, a todas las empresas españolas y a sus unidades locales ubicadas en el territorio nacional. Su objetivo básico es hacer posible la realización de encuestas económicas por muestreo. Para satisfacer este requisito, el sistema debe estar debidamente actualizado y las unidades deben figurar con datos fiables de identificación, localización y clasificación por actividad y tamaño. Se trata por tanto de la herramienta de infraestructura clave que permite el desarrollo y la coordinación del conjunto de investigaciones dirigidas a las unidades estadísticas de producción.

Otros de sus objetivos son:

- Proporcionar datos estructurales del número de empresas y locales existentes en España clasificados según su actividad económica principal, intervalos de asalariados, condición jurídica e implantación geográfica.
- Ofrecer datos sobre evolución temporal de las empresas en lo que se refiere a altas, permanencias y bajas, detectadas en el año de actualización del Directorio y su clasificación por las variables habituales.
- Satisfacer las demandas de información requeridas por los organismos internacionales, en particular, por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).
- Establecer un control para racionalizar y minimizar en lo posible la colaboración en el suministro de información estadística primaria por parte de las empresas. Colaboración que ha de ser creciente, por imperativos de asumir cotas necesarias de mayor desarrollo estadístico.

El DIRCE se construye y mantiene en el tiempo a partir de datos primarios procedentes de diversas fuentes de entrada de origen administrativo y estadístico, sometiendo toda esta información a un sofisticado itinerario de tratamientos de depuraciones, armonización e integración con el objeto de conseguir una cobertura nacional total.